

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.412/16

AYUNTAMIENTO DE MINGORRÍA

A N U N C I O

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la utilización de las piscinas municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la utilización por los usuarios de las piscinas municipales e instalaciones complementarias de titularidad del Ayuntamiento de Mingorría.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Deberán pagar el precio público las personas que se beneficien de la prestación del servicio, y también aquellas que ejerzan la patria potestad o tutela, en el caso de menores e incapacitados.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria**SERVICIOS QUE SE PRESTAN****TARIFA****PISCINAS MUNICIPALES****1. ENTRADAS**

| | |
|---|--------|
| 1.1. ENTRADA ADULTO | 3,50 € |
| 1.2. ENTRADA INFANTIL (4 a 12 años) | 2,00 € |
| 1.3. ENTRADA PENSIONISTA | 2,00 € |

2. ABONO INDIVIDUALES DE TEMPORADA

| | |
|---|---------|
| 2.1. ABONO ADULTO TEMPORADA | 60,00 € |
| 2.2. ABONO INFANTIL TEMPORADA (4 a 12 años) | 30,00 € |
| 2.3. ABONO PENSIONISTA TEMPORADA | 45,00 € |

3. ABONO 15 BAÑOS

| | |
|--|---------|
| 3.1. ABONO 15 BAÑOS ADULTOS | 40,00 € |
| 3.2. ABONO 15 BAÑOS INFANTIL (4 a 12 años) | 20,00 € |
| 3.1. ABONO PENSIONISTAS | 25,00 € |

4. ABONO FAMILIARES (PADRES E HIJOS)

| | |
|--|-------------|
| 4.1. 3 MIEMBROS (hijo hasta 12 años) | 120,00 € |
| 4.2. 3 MIEMBROS (hijo mayor de 12 años) | 140,00 € |
| 4.3. 4 MIEMBROS (hijos hasta 12 años) | 135,00 € |
| 4.4. 4 MIEMBROS (por cada hijo mayor de 12 años) | 20,00 € más |
| 4.5. FAMILIAS NUMEROSAS SIN LÍMITE DE EDAD | 150,00 € |

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se aplicará exención o bonificación alguna.

ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de ticket o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de mayo de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de junio de 2016, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Mingorría, a 26 de mayo de 2016

El Alcalde, *Juan Ignacio Sánchez Trujillano*.

